Asunción, 20 de junio del 2022

NOTA N°: **MOPC47-20.OC.DM.21.025**

Señor:
Ing. Pablo Adorno, Coordinador
Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas. (CAPSOH)
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Ref. CONTRATO Nº 251/2021 "DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACION O AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN 20 CIUDADES INTERMEDIAS" ID Nº 377.360

Asunto: Solicitud de Convenio Modificatorio Nº1

Me dirijo a usted, en carácter de Representante Legal de la empresa Consultora de Ingeniería Alto Paraguay S.A – (CIALPA S.A), en el marco del Contrato Nº 251/2021 "Diagnostico de las condiciones para la implementación o ampliación del alcantarillado sanitario en 20 ciudades intermedias", a los efectos de solicitar formalmente el trámite de Convenio Modificatorio Nº1 para una ampliación de 2 meses al plazo contractual, el cambio obedece a la siguiente justificación:

1- Considerando que una de las principales actividades a realizar en los trabajos de campo por el equipo técnico consultor son las entrevistas a las autoridades municipales de cada ciudad que forman parte del paquete de 20 ciudades objeto del presente llamado. En estos trabajos se requiere la cooperación y coordinación con los municipios para establecer fechas de entrevistas que son coordinados luego de varios intentos por diferentes motivos no imputables a la Consultora.

Por lo expuesto se solicita una ampliación de 2 meses al plazo contractual estableciendo las siguientes fechas para los productos pendientes de entrega:

- Quinto Informe (Paquete de 5 ciudades), la fecha de entrega estaba previsto a los 270 días a partir de la orden de proceder, se solicita un corrimiento de 30 días (a los 300 días).

- Sexto Informe (Informe final de la Consultoría), la fecha de entrega originalmente estaba previsto a los 290 días a partir de la orden de proceder, se solicita un corrimiento de 40 días (a los 330 días).

Sin otro particular le saludo muy atentamente.

Ing. Amílcar G. Troche E.
Representante Legal

CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTO PARAGUAY S.A (CIALPA S.A)
Teléfono: +595 21 447357
Dirección: México 707 c/ Luis Alberto de Herrera 1er. Piso – Asunción.
e-mail: cialpa@cialpa.com.py

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

Paraguay de la gente

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 27880/2022

90 (NOVENTA)

TITULAR:
CIALPA S. A.

NOMBRE Y APELLIDO:
ANA GONZÁLEZ

TELEFONO:
0994763001

CORREO ELECTRONICO:

REFERENCIA:
1 FJ. CONTRATO SG MINISTRO N° 251/2021. ASUNTO: SOLICITUD DE CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

FACTURA: Nro. 0 **Monto: GS.** 0

JSU[illegible]O/FECHA/HORA DE REGISTRO.:

GFDUARTE 20/06/2022 14:27:15

CONSULTA AL : 021-4149000

"La recepción del documento no implica conformidad ni aceptación de su contenido. Sujeto a verificación y control por parte de los órganos intervinientes\"

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 486

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC CD Nº 47/2020 DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN 20 CIUDADES INTERMEDIAS." ID Nº 377360.

Asunción, 22 **de marzo de 2021.**

VISTO: La Nota UOC Nº 666/2021 presentada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Jefatura de Gabinete Ministerial, en la que solicita se dicte Resolución Ministerial en el marco del LLAMADO MOPC CD Nº 47/2020 DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN 20 CIUDADES INTERMEDIAS." ID Nº 377.360.

CONSIDERANDO: Que, la presente evaluación fue realizada en cumplimiento de las disposiciones detalladas en la Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) y de manera supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificatorias, mediante el método de contratación directa (CD).

Que, en fecha 07 de octubre de 2020, se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de sobres del llamado que nos ocupa.

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió conformar el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución MOPC Nº 1.767 de fecha 13 de octubre de 2020, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio convocado por esta Institución, el cual emitió Dictamen de fecha 10 de marzo de 2020, en virtud del cual se recomienda la Adjudicación del llamado que nos ocupa.

Que, el Ente Financiador ha otorgado la correspondiente No Objeción, a través de la nota CPR/C/2021/354.

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" reza: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 167/93 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES", dispone: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 486

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO MOPC CD N° 47/2020 DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN 20 CIUDADES INTERMEDIAS." ID N° 377360.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°- Adjudicar, el LLAMADO MOPC CD N° 47/2020 DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN 20 CIUDADES INTERMEDIAS." ID N° 377360., conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO OFERTA TOTAL (I.V.A INCLUIDO)
CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA S.A.)	Gs. 609.300.000 (SEISCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL)

Artículo 2°.- La erogación dispuesta en virtud del Artículo 1° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
A008793
Ministro

AWD/mm

M.O.P.C.

CONTRATO
S.G. MINISTRO
Nº 251/2021

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA
Suma Global

PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE PARA EL CHACO Y CIUDADES INTERMEDIAS DE LA REGION ORIENTAL DEL PARAGUAY.

PRÉSTAMOS N° 2589/BL-PR; DONACIÓN GTR/WS-12928-PR

"DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN 20 CIUDADES INTERMEDIAS"

CONTRATACION DIRECTA N°: 47/2020
ID N°: 377.360

CONTRATO N°: 251

ENTRE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)

Y

CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA (CIALPA S.A.)

Fecha: 30/08/2021

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 251 /2021

Este CONTRATO (el "Contrato") se celebra el 30 del mes de Agosto de 2021, entre, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES** (el "Cliente") de una parte, y la firma **CIALPA S.A.** (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación del **LLAMADO Nº 47/2020 CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL DIAGNOSTICO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN 20 CIUDADES INTERMEDIAS – ID Nº 377.360.** (Los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéncice A.

POR CUANTO, el Cliente ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CLIENTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de Paraguay.
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en [escriba el idioma] y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es de **G. 609.300.000.- (Guaraníes seiscientos nueve millones trescientos mil) IVA Incluido**. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva) de la notificación del Cliente al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las CEC.
5. El plazo de la prestación del servicio será de 10 (diez) meses.
6. El Cliente designa a [escriba nombre y cargo] como el coordinador del Cliente y el Consultor designa [escriba nombre y cargo] como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
7. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante [resolución de conflictos de acuerdo con la legislación aplicable] o [arbitramento de acuerdo con las [escriba reglas de arbitraje aplicables, por ej.: UNCITRAL, CCI, o normas que rijan el arbitramento] vigentes y en efecto en la fecha de este Contrato].
8. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

(a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");

(b) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte.
Apéndice B: Expertos Clave.
Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato.
Apéndice D: Garantía por Anticipo.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Agosto del año 2021.

ING. AMILCAR G. TROCHE E.
POR EL CONSULTOR

CIALPA
México 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - telét. 595 21 447357

ARNOLDO WIENS DAHLKSEN
POR EL CONTRATANTE

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

I.- Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Políticas Aplicables" significa Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(b) "Expertos" significa, colectivamente, Expertos Clave, Expertos No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultor o integrantes de la Joint Venture (JV) asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos de acuerdo con el Contrato.

(c) "Experto Clave" significa un profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(d) "Experto No Clave" significa un profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(e) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

2. Elegibilidad

2.1 Es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, los integrantes de JV, Subcontratistas, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicio, proveedores y/o sus empleados cumplan con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este Contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables, y según se describe en el Anexo 2.

2.2 Durante el tiempo de ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las prohibiciones sobre la importación de bienes y servicios en el país del Cliente cuando

(a) como material de ley o reglamentos oficiales, el país del Prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba cualquier importación de bienes de ese país o que se efectúe cualquier pago a ese país, persona o entidad en ese país.

3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

3.1 El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a fraude y corrupción y prácticas prohibidas según se indica en el Anexo 1.

CIALPA
Mexico 767 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnoldo Wiens Janzen
Ministro
MOPC

4. Divulgación de Comisiones y Honorarios

4.1 El Cliente exige al Consultor que divulgue las comisiones, gratificaciones o valores que puedan haber sido pagados o que se vayan a pagar a agentes o a terceros con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Dicha información deberá incluir al menos el nombre y dirección del agente o del tercero, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorarios. El no divulgar dichas comisiones, gratificaciones o valores podrá resultar en la terminación del Contrato y/o sanciones por parte del Banco.

5. Fuerza Mayor

a. Definición

5.1 Para efectos de este Contrato, "Fuerza Mayor" significa un evento más allá del control razonable de una Parte, no sea previsible, que no se pueda evitar, y que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones de una Parte o tan imprácticas que razonablemente sean consideradas imposibles según las circunstancias, y sujeto a estos requisitos, incluye, más no se limita a guerra, motín, asonada, terremoto, incendio, explosión, tempestad, anegación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otra acción gremial, confiscación o cualquier otra acción por parte de entidades oficiales.

5.2 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos o incumplimiento para hacer algún pago exigido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

5.3 El incumplimiento de una Parte en atender sus obligaciones conforme a este Contrato no se considerará violación o incumplimiento en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por tal evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objeto de llevar a cabo los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas a tomar

5.4 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá continuar con el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

5.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y, de todas formas, a más tardar 14 días calendarios siguientes a que suceda tal evento, entregando pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente, dará aviso escrito del restablecimiento de las condiciones normales tan pronto como sea posible.

5.6 Todo periodo dentro del cual, una Parte, según este Contrato, termine alguna acción o tarea, será prorrogado por un periodo igual al tiempo durante el cual esa Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de un evento de Fuerza Mayor.

5.7 Durante el tiempo de su incapacidad de prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Cliente, deberá:

DIALPA
Mcal. Lopez 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
dialpa@click.com.py - Telef. 595 21 447367

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsarán al Consultor los costos adicionales en que haya incurrido razonable y necesariamente, y, si así lo exige el Cliente, en la reactivación de los Servicios; o

(b) continuará con los Servicios en la medida que sea razonablemente posible, en cuyo caso, deberá seguírsele pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsarán los costos adicionales en que haya incurrido, razonable y necesariamente.

6. Suspensión

6.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Cliente podrá suspender parte o todos los pagos al Consultor según este Contrato si el Consultor incumple con alguna de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicho aviso de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor subsanar dicho incumplimiento dentro de un plazo que no exceda siete (7) días calendario siguientes a que el Consultor reciba dicho aviso de suspensión.

7. Terminación

7.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las Partes de acuerdo con las disposiciones que se indican a continuación:

a. Por el Cliente

7.2 El Cliente podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Consultor con al menos catorce (14) días siguientes a que suceda cualquiera de los eventos que se indican en los parágrafos (a) a (d) de esta Cláusula:

(a) Si el Consultor no subsana una falla en el cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato luego de que el Cliente le indique por escrito la naturaleza de la falla y solicite subsanarla al menos dentro de un lapso de diez (10) días calendario siguientes a que reciba la notificación del Cliente;

(b) Si el Consultor queda insolvente o entra en quiebra;

(c) Si a juicio del Cliente, el Consultor se ha ocupado en fraude y corrupción o prácticas prohibidas según se define en el Anexo 1, para competir o cumplir con el Contrato;

(d) Si el Cliente, a su exclusiva discreción y por algún motivo, decide terminar este Contrato.

b. Por el Consultor

7.3 El Consultor deberá notificar rápidamente por escrito al Cliente cualquier situación o evento fuera del control razonable del Consultor que sea imposible para el Consultor cumplir con sus obligaciones según este Contrato.

7.4 Mediante confirmación escrita del Cliente o si el Cliente no responde dicha notificación dentro de catorce (14) días calendario siguientes al recibo de la misma, el Consultor quedará exonerado de toda responsabilidad y podrá entonces terminar el Contrato mediante notificación escrita de terminación al menos con catorce (14) días de antelación.

8. Obligaciones del Consultor

Arnoldo Wiens Saurkson
Ministro
MOPC

CIALPA
México 107 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Telef. 595 21 447557

a. Estándar de Desempeño	8.1	El Consultor prestará los Servicios con debida diligencia y eficiencia, y ejercerá toda la capacidad y cuidado razonables en el desempeño de los Servicios acordes con sólidas prácticas profesionales.
	8.2	El Consultor actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Cliente, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.
b. Cumplimiento	8.3	El Consultor prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.
c. Conflicto de Interés	8.4	El Consultor mantendrá los intereses del Cliente por encima de todo, sin ninguna consideración en cuanto a trabajos futuros y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con los intereses corporativos del mismo.
	8.5	El Consultor acuerda que durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, el Consultor y cualquier entidad afiliada al Consultor, así como cualquier Subconsultor y cualquier entidad afiliada a dicho Subconsultor estarán descalificados de suministrar bienes, trabajos o servicios que no sean de consultoría, que resulten o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto.
	8.6	El Consultor no se ocupará y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, directa o indirectamente, en ningún negocio o actividad profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que les sean asignadas según este Contrato.
	8.7	El Consultor tiene la obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad para servir en los mejores intereses de su Cliente, o que razonablemente pueda percibirse como que tenga tal efecto. El hecho de no revelar dichas situaciones podrá conducir a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.
9. Confidencialidad	9.1	Salvo con el previo consentimiento escrito del Cliente, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que hayan adquirido en curso de la prestación de los Servicios.
10. Seguros que debe tomar el Consultor	10.1	El Consultor tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Cliente. El Consultor garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.
	10.2	El Cliente no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Consultor, el/los Experto(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Consultor para

CALPA
México 307 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
calpa@click.com.py - Telf. 595 21 447357

Arnoldo Wiens Jackson
Ministro
MOPC

efecto de la prestación de los Servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

10.3 El Cliente se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Consultor ha tomado las pólizas necesarias.

11. Contabilidad, Inspección y Auditoria

11.1 El Consultor mantendrá y hará todo lo que esté a su alcance razonable para que sus Subcontratistas mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos con respecto a los Servicios y en tal forma y detalle que identifiquen claramente los cambios en tiempo y costos relevantes.

11.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que designe el Banco, inspeccionar el sitio y/o todas las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la entrega de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y que dichas cuentas y registros sean revisadas por los auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco.

12. Obligaciones de Reporte

12.1 El Consultor entregará al Cliente los reportes y documentos que se indican en el Apéndice A, en la forma y, números y dentro de los plazos que se indican en dicho Apéndice.

13. Derechos de Propiedad del Cliente en Informes y Registros

13.1 Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que el Consultor haya compilado o elaborado para el Cliente en el curso de la prestación de los Servicios serán confidenciales y serán y permanecerán de propiedad absoluta del Cliente salvo que éste acuerde otra cosa por escrito[1]. A más tardar, a la terminación de este Contrato, el Consultor entregará dichos documentos al Cliente junto con un inventario detallado de los mismos El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Cliente.

14. Descripción de Expertos Clave

14.1 El Apéndice B describe el cargo, descripción de funciones acordadas, calificación mínima y periodo estimado del compromiso para la prestación de los Servicios por cada uno de los Expertos Clave del Consultor.

15. Reemplazo de Expertos Clave

15.1 Salvo según el Cliente acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

15.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse solo con base en solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluido, más no limitado a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá suministrar inmediatamente un reemplazo que sea una persona con calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y a la misma tarifa de remuneración.

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447397

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

[1] *Para contratos financiados por cooperaciones técnicas, no serán aplicables excepciones a esta cláusula de acuerdo con las restricciones incluidas en el convenio de cooperación técnica.*

16.	**Remoción de Expertos o Subconsultores**	16.1	Si el Cliente encuentra que alguno de sus Expertos o Subconsultores ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber cometido un acto penal, o si el Cliente establece que un Experto o Subconsultor del Consultor ha cometido fraude o corrupción o prácticas prohibidas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Cliente, el Consultor deberá suministrar un reemplazo.
		16.2	En caso de que el Cliente encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con las funciones que le hayan sido asignadas, el Cliente podrá solicitar al Consultor que suministre un reemplazo especificando los motivos para ello.
		16.3	Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores que sea removido deberá tener mejores calificaciones y experiencia y ser aceptable al Cliente.
		16.4	El Consultor asumirá todos los costos que resulten o que sean incidentales a cualquier remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.
17.	**Obligación de Pago por parte del Cliente**	17.1	En consideración de los Servicios que preste el Consultor conforme a este Contrato, el Cliente efectuará los pagos al Consultor por concepto de los servicios que se indican en el Apéndice A y de la manera que se describe en el Apéndice C.
18.	**Modo de Facturación y Pago**	18.1	Los pagos según este Contrato se harán de acuerdo con las disposiciones de pago del Apéndice C.
		18.2	Los pagos no constituyen aceptación de la totalidad de los Servicios ni exonerarán al Consultor de sus obligaciones.
19.	**Resolución Amigable de Conflictos**	19.1	Las Partes buscarán resolver cualquier discrepancia den forma amigable mediante consultas mutuas.
		19.2	Si alguna de las Partes objeta alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Conflicto escrita a la otra Parte donde suministre en detalle la base de la discrepancia. La Parte que reciba la Notificación del Conflicto la considerará y la responderá dentro de siete (7) días calendario siguiente a su recibo. Si esa Parte no responde dentro de siete (7) días calendario o si la discrepancia no puede resolverse de manera amigable dentro de siete (7) días siguientes a la respuesta de esa Parte, dicha disputa podrá ser presentada a la jurisdicción o arbitraje de acuerdo con el párrafo 6 del "Formulario de Contrato."
20.	**Documentos a presentar**	20.1	Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19, dentro de los quince (15) días de la suscripción del Contrato y en el mismo plazo una vez finalizada la ejecución del mismo.

CIALPA
Mexico 767 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnoldo Wiens Dürksen
Ministro
MOPC

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

II.- Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

Fraude y Corrupción

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-7]

1.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas Oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, Oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en el párrafo (c) siguiente.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.

(b) Si el Banco comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como Oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

(i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, la contratación de obras o servicios de consultoría financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;

(iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación de país Prestatario;

CIALPA
Mexico 307 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@gmail.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnoldo Wiens
Ministro
MOPC

(iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;

(v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participen en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere ser apropiadas;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o

(vii) imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

(c) El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;

(d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación en el proceso de adquisiciones y las negociaciones o la ejecución de un contrato de quienes soliciten dichos pagos se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula, y

(e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse de forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco;

1.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que, en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario.

1.3 Los Consultores declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;

(b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;

CIALPA
Mcal. L. López 767 - 1º Piso - Asunción - Paraguay
cialpa@click.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnaldo [illegible]
Ministro
MOPC

(d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

O

1. Prácticas Prohibidas

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo la política GN-2350-9]

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco[2] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y

[2] En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

CIALPA
Mcal. L. 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@telick.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado[3] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos

[3] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

CIALPA
Mcal. L. 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o

CIALPA
Mcal. L. 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnoldo [illegible] Wiens
Ministro
MOPC

permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

(i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Arnoldo [illegible] Carlsen
Ministro
MOPC

CIALPA
Mexico 407 - 1º Piso - Asuncion, Paraguay
cialpa@telesk.com.py - Telef. 595 21 447357

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

III. - Elegibilidad

Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.

b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.

c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.

d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) Un individuo es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) Una firma es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y

ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

CICALPA
Mexico 807 - 1º Piso - Asuncion, Paraguay
cicalpa@click.com.py - Telef. 595 21 447557

Arnoldo Wiens Dueksen
Ministro
MOPC

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447557

Arnoldo Wiens Burksen
Ministro
MOPC

Apéndices

CIALPA
Mexico 107 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnoldo Wiens
Ministro
MOPC

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte

1. Antecedentes

El Gobierno está implementando el Programa de Saneamiento y Agua Potable para el Chaco y Ciudades Intermedias de la Región Oriental del Paraguay, cuyo organismo ejecutor es el MOPC. Este Programa consta de un Componente de "Fortalecimiento de Prestadores" que tiene como producto, entre otros, el denominado "DIAGNÓSTICO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN O AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN 20 CIUDADES INTERMEDIAS"

Para tal efecto, se ha identificado la necesidad de contar con un diagnóstico de la situación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en las Ciudades Intermedias que fueron seleccionadas por la DAPSAN para la realización de los Proyectos de Alcantarillado Sanitario en dichas ciudades.

2. Objetivos de los Trabajos

El objetivo de esta Consultoría es realizar estudios de diagnóstico de las condiciones para la implementación o ampliación del alcantarillado sanitario, además de la evaluación del/los sistemas de agua potable en 20 ciudades intermedias seleccionadas por la DAPSAN.

Objetivos específicos

- Relevar y evaluar el estado actual de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario existentes, en el área a ser cubierta por el proyecto.
- Elaborar y/o actualizar los planos de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario existentes.
- Analizar y argumentar las alternativas de sistemas de tratamiento de efluentes cloacales de acuerdo a las evaluaciones previas considerando las condiciones de disponibilidad de área.

3. Alcance de los Servicios, Tareas (Componentes) y Entregables Esperados

3.1 **Relevar y evaluar el estado actual de los servicios de agua potable y/o alcantarillado sanitario existentes.**

3.2 **Elaborar y/o actualizar los planos de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario existentes.**

3.3 **Analizar y argumentar las alternativas de sistemas de tratamiento de efluentes cloacales de acuerdo a las evaluaciones previas considerando las condiciones de disponibilidad de área.**

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ALCANCE DE LA CONSUTORÍA

Código de Catalogo: 80101507 Servicios de consultoría

Nivel 5: 80101507-013 - Consultoría en relevamiento de datos.

El Alcance Mínimo de los estudios, para cada una de las 20 ciudades que forman parte de la Consultoría será:

1.1 Verificación del estado actual de la infraestructura relacionada a agua potable y alcantarillado sanitario existente en cada ciudad. Consistente en:

La Consultora deberá recopilar las informaciones existentes acerca de la prestación del servicio, considerando como mínimo las siguientes fuentes:

- DAPSAN (MOPC).
- SENASA

CIALPA
México 307 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@pol.com.py - Telef. 595 21 447.557

- ERSSAN
- MADES
- Información proporcionada por el o los Prestadores y la Municipalidad

a) Reuniones con autoridades municipales, proveedores del servicio con el objeto de recopilar toda la información disponible acerca de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario existente (planos de redes, plano catastral de la ciudad, catastro de usuarios, planos viales, ubicación de tanques elevados y/o estaciones de bombeo, etc.)

b) Inspección de los sistemas de agua existentes y verificación del estado de sus componentes: fuentes de provisión, plantas o sistemas de potabilización, bombas, tanques y reservorios, los cuales deberán ser georreferenciados. Verificación y relevamiento de existencia de micro y macro medición.

c) Inspección de los sistemas de saneamiento existentes y verificación del estado de sus componentes; en caso de redes de alcantarillado, registros, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento y disposición final de los lodos.

d) Determinación aproximada de porcentaje de pavimento asfáltico, empedrado u otro en la ciudad y porcentaje de las veredas pavimentadas.

e) Relevamiento de lugares históricos o lugares que requieran de algún tipo de cuidado en el momento de realizar las intervenciones.

f) En coordinación con los prestadores y autoridades municipales, identificar, con base en criterios técnicos y considerando planes y tendencia de crecimiento futuro de la ciudad, probables sitios para construcción de las instalaciones de tratamiento de efluentes cloacales.

1.2 Revisión Técnica de estudios y proyectos de Alcantarillado Sanitario existentes.

a) La Consultora deberá: i) recopilar la información sobre los proyectos de agua potable y/o alcantarillado sanitario en caso de que hubiese, los cuales deberán ser revisados a fin de determinar la calidad técnica del mismo y ii) en caso necesario, determinar el alcance de los estudios adicionales para cumplir con los criterios mencionados.

1.3 Actualización de la información relacionada a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario mediante trabajos de campo y reuniones con los prestadores y autoridades municipales.

a) Una vez recopilada la información, La Consultora deberá verificar, elaborar y/o actualizar la información recopilada, abarcando las siguientes tareas mínimas:

- Entrevistas con todos los prestadores del servicio en el área de estudio de cada ciudad para relevamiento de datos, abarcando aspectos técnicos, financieros e institucionales.

- Con base en lo proveído por el ERSSAN, realizar la verificación y actualización del área prestacional mediante consulta con los prestadores y relevamiento de campo con auxilio de GPS tipo navegador. Este relevamiento consistirá en definir los límites del área de servicio real de los prestadores incluyendo las áreas de superposición de la prestación si las hubiere.

CIALPA
Mcal. [illegible] - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@telix.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnoldo [illegible]
Ministro
MOPC

- Reuniones con autoridades municipales y recopilación de informaciones acerca de los servicios de agua y alcantarillado, así como del catastro del municipio, normas ambientales, programas de desarrollo territorial que hubieren, etc.

- Relevamiento de información respecto a la calidad del agua correspondiente al último año de cada prestador, de acuerdo a los estudios presentados al ERSSAN, en su defecto realizar los mismos de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente para agua potable, hasta un número máximo de 20 (veinte) análisis, que serán realizados en sistemas que no cuenten con esta información actualizada, previa autorización por parte de la UCP.

2.1 Elaboración y/o actualización de los planos de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario con detalles técnicos del área prestacional.

A fin de presentar de manera ordenada datos e informaciones, se hace necesaria la elaboración de un plano de ubicación con la inclusión georreferenciada de todas las informaciones levantadas en el campo y un informe del análisis de los datos obtenidos, a fin de obtener los elementos necesarios para la toma de decisiones (presentado en formato. swg y SIG).

a) Ubicación georreferenciada de todos los componentes de los Sistemas de Provisión de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario tales como: Fuentes, plantas de tratamientos, pozos tubulares profundos, tanques elevados, reservorios, redes de distribuciones (principales y secundarias), estaciones de bombeos y de efluentes, indicando en la planilla de relevamiento de datos técnicos sus características técnicas, datos constructivos, capacidades, regiones de influencia, para uso de distribución de agua potable público o privado.

b) Plano de ubicación de todos los prestadores con sus respectivas áreas de coberturas bien identificadas.

c) Plano de ubicación de todos los sistemas de alcantarillado sanitario existentes. En caso de no contarse con un sistema, se dejará constancia del tipo de solución individual predominante dentro del área a ser beneficiada con el programa.

d) Registros Fotográficos de los Componentes del Sistema de Provisión de Agua y/o Alcantarillado Sanitario de cada prestador.

Todos los trabajos de campo serán registrados por medio de cámara fotográfica digital en cuanto a los componentes del sistema y por cada prestador, para lo cual se abrirá una carpeta que acompañará a la base de datos de cada prestador y será parte integrante del relevamiento del área prestacional del mismo.

Observación: Todos los trabajos descriptos precedentemente deberán contar con las planillas de campo registradas y firmadas por el responsable y el representante del Prestador quienes podrán ser: el Representante o el Gerente del Prestador para Privados; el Presidente o Vicepresidente de la Comisión Vecinal o de la Junta de Saneamiento, y Gerentes afectados o Jefes Regionales de ESSAP.

3.1 Determinación del sistema de tratamiento de efluentes cloacales más adecuado para la ciudad seleccionada y las posibles ubicaciones de la PTAR

CIALPA
México 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@click.com.py - Teléf. 595 21 447357

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Contemplando:

i) técnicas de diseño de ingeniería

ii) Aspectos ambientales

iii) Aspectos sociales

iv) Análisis económico

v) Plan de desarrollo urbano o parecer de la Municipalidad

vi) Todas disposiciones de dominio legal referente al sector.

En caso de que la Municipalidad o el Prestador cuenten con un predio que pueda ser destinado para la implantación de la PTAR, evaluar la factibilidad de utilización de dicho predio desde las perspectivas mencionadas.

4. Composición del Equipo y Requisitos de Calificación de los Expertos Clave

PERFIL DE LA CONSULTORA

Experiencia Sectorial: al menos 2 (dos) contratos no menores a USD 50.000 (dólares americanos cincuenta mil) en servicios de diseño o fiscalización de obras de sistemas de abastecimiento de agua potable o sistemas de colecta y tratamiento de aguas residuales.

Experiencia Específica: en los siguientes servicios

- 1 contrato de diseño de redes de agua potable para comunidades urbanas o rurales con población no inferior a 10.000 habitantes, establecida como la suma de los beneficiarios de 1 (uno) o más sistemas de abastecimiento que formen parte del mismo contrato.
- 1 contrato de diseño de plantas de tratamiento de efluentes domiciliarios para población no inferior a 10.000 habitantes

PLANTEL PROFESIONAL:

Contar, como mínimo, con el siguiente plantel de profesional:

A. Coordinador del Estudio

Formación Académica: graduado universitario de las carreras de Ingeniería civil, o hidráulico o sanitario o carreras afines, con estudios de postgrados en saneamiento.

Experiencia General: El profesional deberá acreditar más de 10 años de ejercicio profesional, a partir de la obtención del título universitario.

Experiencia Específica: tener tres experiencias demostradas en algunos de estos trabajos: análisis de alternativas técnicas para la implementación de obras de agua potable y saneamiento, diagnóstico, diseño, construcción o fiscalización de Sistemas de Agua Potable y/o Alcantarillado Sanitario (infraestructura física, equipamientos y máquinas de Plantas de Tratamiento de Agua, Alcantarillado Sanitario y sistemas de distribución de agua potable); para ciudades con población mayor a 10.000 habitantes.

B. Especialista en GIS

CIALPA
Arnoldo Wiens Darkson
Ministro
MOPC

Formación Académica: graduado universitario en ingeniería, con conocimientos demostrables en softwares de sistemas de información geográfica (GIS) y diseño en CAD.

Experiencia General: al menos 5 (cinco) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del título universitario.

Experiencia Específica: 3 (tres) en trabajos de levantamiento de datos para diseños de sistemas de agua potable y/o alcantarillado sanitario en software GIS o CAD.

C. Especialista Social

Formación Académica: licenciado en trabajo social, sociología o carreras afines

Experiencia General: al menos 5 (cinco) años de ejercicio profesional, contados a partir de la obtención del título universitario.

Experiencia Específica: 3 (tres) trabajos de promoción social para proyectos relacionados al agua, saneamiento, residuos sólidos o afines.

5. Requisitos de Reporte y Cronograma de Entregables

PRODUCTOS A ENTREGAR

La Consultora será responsable por la preparación de informes específicos conforme se detalla en los productos esperados. Todos los productos deberán ser revisados y aprobados por el equipo de la UCP y la DAPSAN, antes de realizar los pagos correspondientes.

Primer Informe: Informe Preliminar: La Consultora entregará un Informe Preliminar dentro de los quince (15) días a partir de la suscripción del contrato. El Informe Preliminar incorporará un plan de trabajo, la metodología a emplear para el desarrollo del trabajo y la identificación de posibles riesgos que podrían condicionar el cumplimiento del propósito de la Consultoría y la precisión de la manera en que se subsanarán o mitigarán dichos riesgos.

El Contratante dispondrá de hasta 14 días calendario para analizar el primer informe y formular las observaciones de fondo y forma que estime pertinentes.

Segundo Informe (Paquete de ciudades de la 1 a la 5): La Consultora presentará dentro de los noventa días (90 días) a partir de la suscripción del Contrato, los trabajos realizados conforme al siguiente detalle:

- ✓ Informe de evaluación del estado actual de la infraestructura relacionada a agua potable y alcantarillado sanitario existente en la localidad.
- ✓ Parecer técnico de los proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario en caso de que se verifique la existencia de los mismos, así como la compatibilidad con las posibles soluciones a ser implementadas.
- ✓ Informe y resumen de la información relacionada a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario actualizados.
- ✓ Planos y mapas prestacionales elaborados y/o actualizados de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario con detalles técnicos del área prestacional.
- ✓ Propuesta de ubicación de la PTAR en consideración de su factibilidad técnica de ingeniería, ambiental, social, económica y de dominio legal.
- ✓ Detalles de impedimentos o incertidumbres a ser resueltos para la preparación de las versiones finales de los productos de la consultoría.

CIALPA
Mariscal 707 - 1° Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@gclick.com.py - Telef. 595 21 447357

Arnoldo Wiens Burksen
Ministro
MOPC

- ✓ Términos de Referencia genérico para la realización de un Plan Maestro y Diseño Final de las obras de Alcantarillado Sanitario para las localidades.

El Contratante dispondrá de hasta 14 días calendario para analizar el primer segundo informe y formular las observaciones de fondo y forma que estime pertinentes.

Tercer Informe (Paquete de 5 ciudades): La Consultora presentará dentro de los ciento cincuenta días (150 días) a partir de la suscripción del Contrato, los trabajos realizados conforme al siguiente detalle:

- ✓ Informe de evaluación del estado actual de la infraestructura relacionada a agua potable y alcantarillado sanitario existente en la localidad.
- ✓ Parecer técnico de los proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario en caso de que se verifique la existencia de los mismos, así como la compatibilidad con las posibles soluciones a ser implementadas.
- ✓ Informe y resumen de la información relacionada a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario actualizados.
- ✓ Planos y mapas prestacionales elaborados y/o actualizados de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario con detalles técnicos del área prestacional.
- ✓ Propuesta de ubicación de la PTAR en consideración de su factibilidad técnica de ingeniería, ambiental, social, económica y de dominio legal.
- ✓ Detalles de impedimentos o incertidumbres a ser resueltos para la preparación de las versiones finales de los productos de la consultoría.
- ✓ Términos de Referencia genérico para la realización de un Plan Maestro y Diseño Final de las obras de Alcantarillado Sanitario para las localidades.

El Contratante dispondrá de hasta 14 días calendario para analizar el tercer informe y formular las observaciones de fondo y forma que estime pertinentes.

Cuarto Informe (Paquete de 5 ciudades): La Consultora presentará dentro de los doscientos diez días (210 días) a partir de la suscripción del Contrato, los trabajos realizados conforme al siguiente detalle:

- ✓ Informe de evaluación del estado actual de la infraestructura relacionada a agua potable y alcantarillado sanitario existente en la localidad.
- ✓ Parecer técnico de los proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario en caso de que se verifique la existencia de los mismos, así como la compatibilidad con las posibles soluciones a ser implementadas.
- ✓ Informe y resumen de la información relacionada a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario actualizados.
- ✓ Planos y mapas prestacionales elaborados y/o actualizados de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario con detalles técnicos del área prestacional.
- ✓ Propuesta de ubicación de la PTAR en consideración de su factibilidad técnica de ingeniería, ambiental, social, económica y de dominio legal.
- ✓ Detalles de impedimentos o incertidumbres a ser resueltos para la preparación de las versiones finales de los productos de la consultoría.
- ✓ Términos de Referencia genérico para la realización de un Plan Maestro y Diseño Final de las obras de Alcantarillado Sanitario para las localidades.

El Contratante dispondrá de hasta 14 días calendario para analizar el cuarto informe y formular las observaciones de fondo y forma que estime pertinentes.

Quinto Informe (Paquete de 5 ciudades): La Consultora presentará dentro de los doscientos setenta días (270 días) a partir de la suscripción del Contrato, los trabajos realizados conforme al siguiente detalle:

CIALPA
Mexico 707 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@[illegible].com.py - Teléf. 595 21 447357

Arnoldo Wiens Dudesen
Ministro
MOPC

- ✓ Informe de evaluación del estado actual de la infraestructura relacionada a agua potable y alcantarillado sanitario existente en la localidad.
- ✓ Parecer técnico de los proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario en caso de que se verifique la existencia de los mismos, así como la compatibilidad con las posibles soluciones a ser implementadas.
- ✓ Informe y resumen de la información relacionada a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario actualizados.
- ✓ Planos y mapas prestacionales elaborados y/o actualizados de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario con detalles técnicos del área prestacional.
- ✓ Propuesta de ubicación de la PTAR en consideración de su factibilidad técnica de ingeniería, ambiental, social, económica y de dominio legal.
- ✓ Detalles de impedimentos o incertidumbres a ser resueltos para la preparación de las versiones finales de los productos de la consultoría.
- ✓ Términos de Referencia genérico para la realización de un Plan Maestro y Diseño Final de las obras de Alcantarillado Sanitario para las localidades.

El Contratante dispondrá de hasta 14 días calendario para analizar el quinto informe y formular las observaciones de fondo y forma que estime pertinentes.

Sexto Informe: Informe Final de Consultoría: La Consultora entregará el Informe Final dentro de los doscientos noventa (290) días a partir de la suscripción del Contrato.

El informe tendrá en cuenta las observaciones de la unidad coordinadora del MOPC, al Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Informes. Deberá incorporar las modificaciones o comentarios relacionados con todas las observaciones recibidas.

Los resultados de los estudios se plasmarán en un informe final, que será identificado como "Diagnóstico de los Servicios de Agua y Saneamiento en 20 Ciudades Intermedias".

El informe contendrá la memoria de ingeniería, la documentación de soporte, los Términos de Referencia a ser empleados en la contratación de las Consultorías y los planos y mapas que sean necesarios.

Los planos y mapas deberán contener todas las referencias necesarias, georreferenciadas en coordenadas UTM o/y geográficas en Datum WGS84, nivel de referencia de las elevaciones, punto de referencia de las elevaciones, acotaciones, dirección del norte y escalas, para que su contenido no sea ambiguo o suscite dudas, entre otros datos necesarios.

Los originales de Informes, planos u otra documentación pasarán a ser propiedad exclusiva del MOPC, quien podrá hacer las reproducciones que estime necesarias. La Consultoría empleará medios computarizados para la edición del informe final y los planos constructivos se realizarán en Autodesk AutoCAD u otro programa compatible y los archivos grabados en una versión no superior a DWG 2010, debiendo suministrar a la UCP y a DAPSAN dos copias a cada una de los archivos en medios digitales.

Los informes se presentarán en formato Word. En cuanto a las planillas electrónicas serán realizadas en Microsoft Office Excel u otro programa compatible y los archivos serán grabados en una versión no superior a XLS 2013 conservando las fórmulas de cálculo y los cálculos auxiliares necesarios.

En cuanto al informe final deberá presentarse impreso rubricado y foliado; y en medio magnético en un solo archivo electrónico en formato pdf, y los soportes abiertos en lo formatos correspondientes, Word, Excel etc...

6. Información del Cliente, Personal de la Contraparte y Lugar de los Servicios

6.1 El Consultor prestará los Servicios en el/los siguiente(s) lugar(es): Paraguay

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

CIALPA
Palma 767 - 1º Piso - Asunción, Paraguay
cialpa@quick.com.py - Telef. 595 21 447367